

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E  
HIJOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Nueva Loja,  
Cantón Lago Agrio,

Provincia de Sucumbios,  
Región Amazónica, República  
del Ecuador, a siete de

CELEBRADO POR:

REMIGIO REYES, OLGA JULIANA  
REYES JIMÉNES, y ARACELY DEL  
CISNE REYES JIMENES

junio del año dos mil  
siete, ante mí, Doctora  
Wilma Salazar Jaramillo.-

NOTARIO SEGUNDA DEL CANTON  
LAGO AGRIO.- Comparecen

CUANTIA: INDETERMINADA

los señores REMIGIO REYES,  
de estado civil divorciado,  
de ocupación jornalero,

DI TRES COPIAS.-

OLGA JULIANA REYES JIMÉNEZ,  
de estado civil soltera, de  
ocupación bachiller en

G/S

informática y ARACELY DEL CISNE REYES JIMÉNEZ, de estado  
civil soltera, de ocupación estudiante, todos por sus  
propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios,  
hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de  
conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura

1000

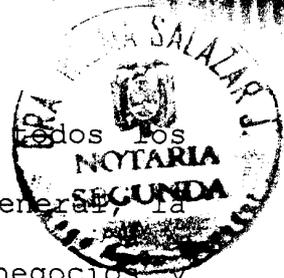
pública el contenido de la minuta de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA**, que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga el Contrato Social de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA.**, contenido en las cláusulas cuyo tenor literal es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, Remigio Reyes, de estado civil divorciado; Aracely Del Cisne Reyes Jiménez, de estado civil soltera; y, Olga Juliana Reyes Jiménez, de estado civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, por sus propios derechos; declaran la voluntad expresa de constituir una Compañía Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que a continuación se detallan.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Estatutos de la Compañía.- Capítulo primero.- Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio de la Compañía.- **Artículo Primero.**- Denominación.- La Compañía se denominará. **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA.**, c, y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **Artículo Segundo.**- **OBJETO SOCIAL.**- con la denominación, **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA.**



LTDA., tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades.- UNO.- A) La sociedad por cuenta propia o por medio de persona natural o jurídica, nacional o extranjera, mediante mandato, representación, cesión o cualquiera otra modalidad permitidas realizará: la prefabricación, construcción, montaje de tanques para almacenamiento de petróleo y sus derivados, estaciones, tendido de líneas, limpieza (sand blasting); pintura y mantenimiento; ensayos no destructivos, soldadura, mantenimiento de equipo dinámico, calibración volumétrica de tanques, mantenimiento industrial, revestimiento, estudios y asesoría en sus áreas y especialidades petroleras; importación, exportación, comercialización y distribución de partes, piezas, herramientas, accesorios y materias prima para la industria petrolera, la prestación de actividades y auxilio a nivel industrial, movimientos de tierras; construcción de plataformas, carreteras, puentes, obras hidráulicas y todo lo que concierne a planificación y realización de obras civiles; importación, exportación, comercialización y distribución de maquinaria, bombas y moto bombas hidráulicas, a combustibles o eléctricas, tubería, partes, piezas accesorios, tanques de mantenimiento y equipos de tratamiento de agua potable y sus derivados; importación, exportación, comercialización y distribución de equipo caminero y maquinaria para la industria de la construcción, materiales como hierro, cemento, materias primas para la

0000

construcción, materiales eléctricos; servicio de transporte aéreo a través de personas naturales o jurídicas legalmente establecidas, sistema de telecomunicaciones y listado de ítem que se ajusta, como documentos indispensables para las calificaciones respectivas.- **DOS.**- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá.- comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones, en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pendientes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras personas, naturales o jurídicas y volverlos a transferir; tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier modo o forma lícita así como también enajenar, hipotecar, gravar, vender, derechos, propiedades o bienes muebles e inmuebles; alquiler de equipo caminero; efectuar toda clase de transacciones y negocios con instituciones bancarias y financieras, girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar, etcétera, título de créditos y, en genera, instrumentos negociables o cualesquiera otros papeles y efectos de comercio, abrir cuentas corrientes y de ahorro, **TRES.**- Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. Representar a compañías nacionales y/o extranjeras, personas naturales o jurídicas, pudiendo vender, comprar,



00003

importar, exportar, o comercializar en general servicios y bienes de sus representadas y, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo tercero.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo. **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD.-** La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Quinto.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 600), divididos en 600 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Séptimo.- INTEGRACIÓN Y PAGO.-** El capital social está pagado en su totalidad. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA**

**COMPAÑÍA. CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA.. EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**

<b>Socio</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>capital pagado</b>	<b>Nro. participa Ciones</b>
Remigio Reyes	300	300	300
Aracely Del Cisne Reyes Jimenes	150	150	150
Olga Juliana Reyes Jimenes,	150	150	150
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>600</b>	<b>600</b>

**Artículo Octavo.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse a los propios socios o a terceros previo consentimiento unánime de capital social.- **Artículo**

**Noveno.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.**CAPITULO TERCERO.- DE LA**

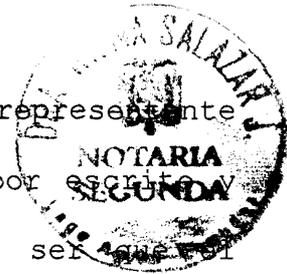
**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del cargo de los administradores será por CINCO años.- **Artículo Décimo Primero.** - Junta General de Socios.- La Junta General, constituida por los socios legalmente



convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver relacionados con los negocios sociales; sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General.- b) Aprobar las cuentas y balances que presentan las administraciones.- c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y, en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca de las reformas estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- h) Decidir acerca de las adquisiciones de muebles e inmuebles para la Compañía.- i) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j) Reglamentar o juzgar los demás acápite o temas que no estuvieren contemplados en esta ley o en el contrato social para los administradores, gerentes u otro organismo.- k) Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y contratos por parte de Representante legal.- **Artículo Décimo Segundo.- CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIA.** Las reuniones de la junta serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, para

00004

conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas.- las juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o el Gerente general, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho ( Art. 238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho (Art.118) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos.- **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios concurrirán a la



Junta General, personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o a ser represente ostente poder general.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** las sesiones de la Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como secretario en caso de ausencia del Presidente o Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.-**

La Junta General se considerará debidamente instalado en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria. La Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un voto por cada Participación.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Campañas. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina

0.00.5

foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en su riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas uno a una por el Secretario de la Junta General.- **Artículo Décimo**

**Séptimo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DE SUS FUNCIONES.- a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos b.- Presidir y convocar a Junta General de Socios, si no lo hiciera el Gerente General.- c).- Subrogar al Gerente General én caso de ausencia temporal o definitiva.-

**Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá el Gerente General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.- tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. DE SUS ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover por causas justificadas al personal de la Compañía, y, señalar remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el movimiento económico de la Compañía d) Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el balance económico de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidad.- e) Manejar la Caja



y Cartera de Valores.- f) cuidar del archivo y correspondencia de la compañía.- g) Llevar los libros sociales de la compañía.- h) convocar a Junta General de socios.- i) Actuar como secretario de la Junta General.- j) Celebrar actos y contratos con las más amplias facultades que se les puede conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la Compañía. k) Abrir y firmar sobre cuantas de ahorro, corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos, recibir y dar inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la Compañía. Etc. l).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta general, por la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- Artículo Décimo Noveno.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objetivo.- **Artículo Vigésimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales. La Junta general designará al o los liquidadores.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- Para el caso de inactividad,

00006

disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la sección 12va. de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se delega al doctor Marco Vinicio Alvarez Salvador para que por sí mismo o por interpuesta persona realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de Constitución, e inclusive se le autoriza a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Se hace constar que por esta única ocasión a través de este documento se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Remigio Reyes , y como Presidente a la señorita Olga Juliana Reyes Jimenes, por el espacio de CINCO años contados desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contrato.- (firmado) Dr. Marco Salvador, con Matrícula número 2455 C.A.Q.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



*Remigio Reyes*  
f.- REMIGIO REYES

C.C.No.- 110027533-6

110027

*Aracely Reyes*

f.- ARACELY DEL CISNE REYES JIMENES

C.C.No.- 210020530-7

*Olga*

f.- OLGA JULIANA REYES JIMENES

C.C.No.-210020496-1

*Wilma Salazar Jaramillo*

f.- Dra. Wilma Salazar Jaramillo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización.-



Dra. Wilma Salazar J.  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTON LAGO AGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 610020496-1

REYES JIMENES OLGA JULIANA

SUCUMBIOS/LAGO AGRID/ NUEVA LOJA

LUGAR DE NACIMIENTO 12 JULIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0248 00248 F

SUCUMBIOS/LAGO AGRID

LUGAR DE INSCRIPCIÓN NUEVA LOJA 1984

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

NOTARIA  
DRA. HELENA SALAZAR

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA BACHILLER INFORMÁTIC PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE REMISIO REYES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELSA MARGARITA JIMENES M.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LAGO AGRID 16/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD 15/07/2014

FORMA No. REN 0004009  
Scm

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

0000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 10027533-6

REYES REMIGIO

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

11 JUNIO 1948

001-3 0181 00857 M

LOJA/ MACARA 1948

MACARA

*[Handwritten Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V3122

NACIONALIDAD DIVORCIADO IND. DACT.

ESTADO CIVIL ELEMENTAL JORNALERO

INSTRUCCION MANUEL REYES PROF/OCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LAGO AGRIO 23/09/2014

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 23/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0010424 Scm

*[Handwritten Signature]*

DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 210020530-7

REYES JIMENES ARACELY DEL CISNE

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

01 ABRIL 1982

004- 0011 01611 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

*Aracely Reyes*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION REMIGIO REYES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELSA MARGARITA JIMENES M

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE LAGO AGRIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0010372

Scm

NOTARIA SEGUNDA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

255-0040 NUMERO 2100205307

REYES JIMENES ARACELY DEL CISNE

SUCUMBIOS PROVINCIA NUEVA LOJA PARROQUIA

LAGO AGRIO CANTON

*[Signature]*

PRESEMANE DE LA JUNTA

0000



**BANCO DEL PICHINCHA**  
En confianza... siempre su Banco

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

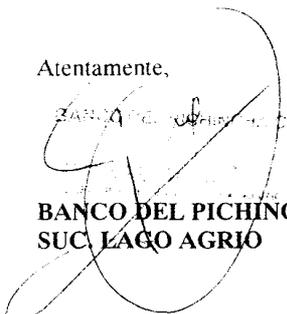
Lago Agrio, 06 de Junio del 2007

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante nro.611356347 ,**CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA** consignó en este Banco, un depósito de \$. 600.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA LTDA** . hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
REMIGIO REYES	\$	300.00
OLGA JULIANA REYES JIMENES	\$	150.00
ARACELY DEL CISNE REYES JIMENES	\$	150.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>600.00</b>

Atentamente,

  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
**SUC. LAGO AGRIO**

---



04010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta  
2007

TSE

15 DE ABRIL DE 2007

255-0040

NUMERO

2100205307

CEDULA

REYES JIMENES ARACELY DEL CISNE

SUCUMBIOS  
PROVINCIA  
NUEVA LOJA  
PARROQUIA

LAGO AGRIO  
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta  
2007



142-0050  
NUMERO  
REYES REMIGIO

1100275336  
CEDULA

SUCUMBIOS  
PROVINCIA  
NUEVA LOJA  
PARROQUIA

LAGO AGRO  
CANTON  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 15 de Abril del 2007

210020496 1 0040- 156

1317122

11000

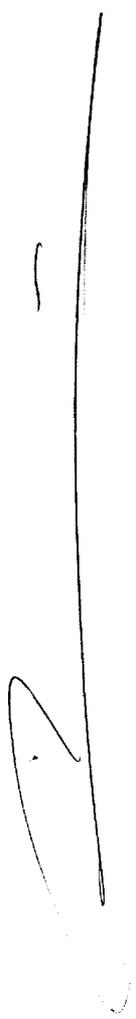
REYES JIMENES OLGA JULIANA

SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
NUEVA LOJA NUEVA LOJA

DUPLICADO USE 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE SUCUMBIOS

00000005 07/06/2007 09:00:29



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.  
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR**

---

00012

**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. 8 Tomo: PRIMERO folio: Ciento noventa y dos, bajo el numero: Doscientos ochenta y uno, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA.** aprobada mediante Resolución Nro. 08. Q.II.003731, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda Director Jurídico de Compañías el once des septiembre del dos mil ocho, en el Registro correspondiente.

Nueva Loja, septiembre 22, 2008



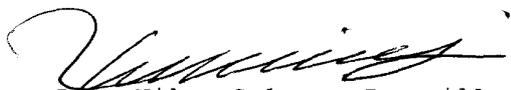
**Norma Valdiviezo Diaz**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**

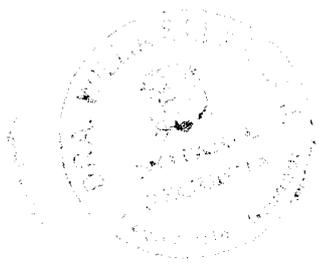


**RAZON DE MARGINACION:** NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procedo a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía Constructora Remigio Reyes e Hijos Cia. Ltda., la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 08.Q.IJ.003731 de fecha once de septiembre del dos mil ocho, emitida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, la aprobación de la Constitución de la Compañía "**CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA**", celebrada el siete de junio del dos mil siete.- Nueva Loja, a diez y ocho de septiembre del dos mil ocho.-

00013

  
Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
LAGO AGRIO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **08.Q.IJ.003731**



**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LAGO AGRIO** el **07 de Junio de 2007**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 1044 de 10 de Septiembre de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08237 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registros de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Septiembre de 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7142484  
Nro. Trámite 1.2007.1047  
EVG/

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

026725

00014

Quito, 15 OCT. 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA REMIGIO REYES E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cavallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL